

OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PENINSULA

CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO PENINSULA.
OBJETO:	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA Y UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, , mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.613.787 DE TUNJA**, en su calidad de Representante de **CONSORCIO PENINSULA** en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato PAF-EUC-O-017-2022 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-EUC-O-017-2022, cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA Y UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN JIETKA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).
2. Que dentro del clausulado del contrato suscrito es necesario aclarar el cuadro inicial de la pagina primera, en el sentido de corregir el porcentaje de participación de los consorciados.
3. Que la cláusula trigésima del contrato PAF-EUC-O-017-2022 establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo de las partes"*
4. Por lo anterior, **LAS PARTES** han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax**: 3400383 **Celular**: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-017-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PENINSULA

CLÁUSULA PRIMERA. – Aclarar el cuadro de información del contrato PAF-EUC-O-017-2022 en lo relacionado con el porcentaje de participación de los consorciados, así:

INCORDIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	40%
INGTEC LTDA	30%
FABIO VARGAS AVILA	30%

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLAUSULA TERCERA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones el contrato, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidos (2022).

CONTRATANTE,

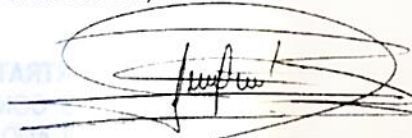


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

CONTRATISTA,



JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA

Representante Legal

CONSORCIO PENINSULA

Mauricio Bernal Ballesteros

Luis Fernando Alzate

DMR

LNPP



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co